



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 742/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

D. José María López Acero, Alcalde del Ayuntamiento de Venta de Baños

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto expediente que se inicia mediante providencia de esta Alcaldía de 9 de mayo de 2025 por la que se inicia procedimiento para la convocatoria de Subvenciones para la realización de Revistas o Proyectos Educativos en los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria de Venta de Baños.

Vistas las bases que han de regir la convocatoria.

Visto el acta aprobando las bases en la Comisión Informativa del día 9 de mayo de 2025, donde se entiende que la subvención es de interés público.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/505 de 22 de mayo de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 3 de junio de 2025.

En virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985. de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la convocatoria de Subvenciones para la realización de Revistas o Proyectos Educativos en los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria de Venta de Baños. , conforme a las Bases que se transcriben:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE REVISTAS O PROYECTOS EDUCATIVOS EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE VENTA DE BAÑOS.

FUNDAMENTACIÓN

La Concejalía de Infancia apoya las iniciativas de los Centros Docentes Públicos encaminadas a mejorar la calidad de la enseñanza en nuestra localidad. Con este objetivo, al comienzo de cada curso escolar, de acuerdo con la Ordenanza General





de Subvenciones (BOP núm. 52, de 30 de abril de 2008), se establece la Convocatoria por la que habrá de regirse la concesión de subvenciones.

Primera.- OBJETO

La Concejalía de Infancia, establece la siguiente convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos educativos encaminados a fomentar la realización de revistas escolares en los Centros Docentes Públicos de Venta de Baños, así como otros proyectos o actividades que fomenten la cultura, durante el Curso 2024/2025, con la finalidad

de apoyar las iniciativas de los mismos encaminadas a mejorar la calidad de la enseñanza.

Segunda.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

1.- La Concejalía Infancia destinará una cuantía máxima estimada de 600 €, con cargo a la partida presupuestaria 334.489 para la financiación de las ayudas que tendrán la naturaleza jurídica de subvención.

2.- La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto en vigor en ese momento.

3.- Conforme a lo establecido en el artículo 172 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, los créditos presupuestarios tendrán carácter limitativo, por lo que la cuantía de las subvenciones quedará condicionada y limitada al crédito máximo aprobado en esta convocatoria.

4.- La cuantía concedida por proyecto no superará en ningún caso los 300 euros.

Tercera.- BENEFICIARIOS

Podrán participar en la presente convocatoria todos los Colegios Públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria de Venta de Baños.

Cuarta.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

1.- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas por este Ayuntamiento y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.

Quinta.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN





El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Las ayudas otorgadas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada, a cuyo fin, los beneficiarios están obligados a comunicar al órgano otorgante la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

Sexta.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES

La presente convocatoria va dirigida únicamente a los centros docentes públicos de Educación Infantil y Primaria de Venta de Baños y se publicará en el BOP de Palencia en extracto y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptima.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1.- Las solicitudes serán cumplimentadas en el modelo que figura como Anexo I a las presentes Bases. Deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Venta de Baños, acompañadas de la documentación correspondiente.

2.- El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a su publicación en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

Octava.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

1.- La Comisión de Infancia será la encargada de validar el enfoque educativo de los diferentes proyectos presentados y concederá la subvención, basándose en el correspondiente informe técnico, atendiendo a la calidad técnica del proyecto o de la actividad realizada y a la adecuación de la propuesta al objeto y finalidad de la convocatoria.

2.- Teniendo lo anterior en cuenta se valorarán los proyectos presentados de 1 a 10 puntos, siendo necesarios para acceder a la subvención obtener al menos 5 puntos.

Novena.- PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN

1.- Se examinará la documentación presentada junto con la solicitud de subvención. Si de su examen resultasen estar incompletas o defectuosas se requerirá al Centro solicitante para que en el plazo máximo de 10 días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos apreciados, apercibiéndole de que si así no lo





hiciere, se procederá al archivo de su solicitud sin más trámite, en virtud de lo establecido por el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Serán excluidas aquellas solicitudes que, según la Comisión de valoración no reúnan los requisitos exigidos en las Bases.

3.- El plazo máximo para la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes, computados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.- La resolución, que pone fin a la vía administrativa, se notificará mediante escrito enviado a los centros docentes solicitantes.

Décima.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones se comprometen a:

1. Justificar la realización de la actividad presentando en el Registro del Ayuntamiento las FACTURAS ORIGINALES.
2. Se establece un plazo de justificación hasta el 30 de septiembre de 2025, inclusive.
3. Si el Proyecto subvencionado no se realizase, deberán comunicarlo a la Concejalía de Infancia para proceder a su reintegro.
4. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe acerca del proyecto, que el mismo está subvencionado por el Ayuntamiento de Venta de Baños.

Undécima.- En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto





Ayuntamiento de Venta de Baños

en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.





Ayuntamiento de Venta de

ANEXO 1

**SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE REVISTAS O
EDUCATIVOS O CULTURALES EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS I
INFANTIL Y PRIMARIA DE VENTA DE BAÑOS**

NOMBRE DEL CENTRO:	
CÓDIGO DEL CENTRO:	
POBLACIÓN EDUACTIVA QUE PARTICIPA EN ESTA ACTIVIDAD	
BREVE RESUMEN DEL PROYECTO QUE SE VA A DESARROLLAR	





Ayuntamiento de Venta de Baños

Segundo.- Procédase a su inserción en la Base Nacional de Subvenciones.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en el lugar y fecha que al margen se expresan en documento electrónico.

Firmado Doy fe,

EL ALCALDE LA SECREATARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Lo decreta y firma en la fecha que consta en la diligencia de firma electrónica, en Venta de Baños el Alcalde, de lo que como secretaria doy fe a los solos efectos del art. 2 del RD 128/2018 de 16 de marzo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

